

Resolucion de 23 de setiembre, en que se declara sin lugar la solicitud de Timotea Zúñiga en que pide se le commute la pena de dos meses de presidio à que ha sido condenada.

El Gobierno:

Vista la esposicion de la señora Timotea Zúñiga en que solicita se le commute la pena de dos meses de presidio en el Castillo Viejo à que ha sido condenada por el señor Subdelegado de Hacienda del distrito de Masaya, por el delito de contrabando de aguardiente, por la de confinamiento en cualquiera otra poblacion que no sea en el Castillo Viejo, en virtud de las razones que alega en dicha esposicion—Considerando: que por el artículo 1º de la lei de 14 de marzo del corriente año la pena que se impone al delito de contrabando, es la de dos meses de presidio en el Castillo Viejo; i que por el artículo 2º de dicha lei se establece que ninguna autoridad podrá bajo ningun pretesto ni consideracion, variar ni modificar en favor de un reo del delito indicado, la pena establecida—Atendiendo à que no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo la de conmutar penas ni conceder gracias—Por tales consideraciones,

Resuelve:

Declarando sin lugar la solicitud de la espresada señora Zúñiga.

Managua, setiembre 23 de 1871—(R. de S. E.).—
El Ministro de Justicia—*Barberena.*
